

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00124, informando que ha fenecido el término de publicación del emplazamiento de los demandados **MONICA MANZANO MANZANO** y **RAMÓN ÁNGEL SUAREZ SALAZAR**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ha fenecido sin que se hubiese presentado persona alguna. Provea

González, 24 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUICIPA DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-000124

Efectuado el emplazamiento de los demandados **MONICA MANZANO MANZANO** y **RAMÓN ÁNGEL SUAREZ SALAZAR**, y vencido el término legal sin que compareciera al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso, es menester hacer la designación de Curador Ad-Litem, para que represente al antes mencionado y dado que la lista de auxiliares vigente, comunicada mediante circular DESAJCUC19-26 del 8 de Marzo de 2019, no cuenta con Curador Ad-Litem, se procederá a designar un profesional del derecho de este Circuito judicial, reconociendo unos valores mínimos para su desempeño, atendiendo la calidad del proceso que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

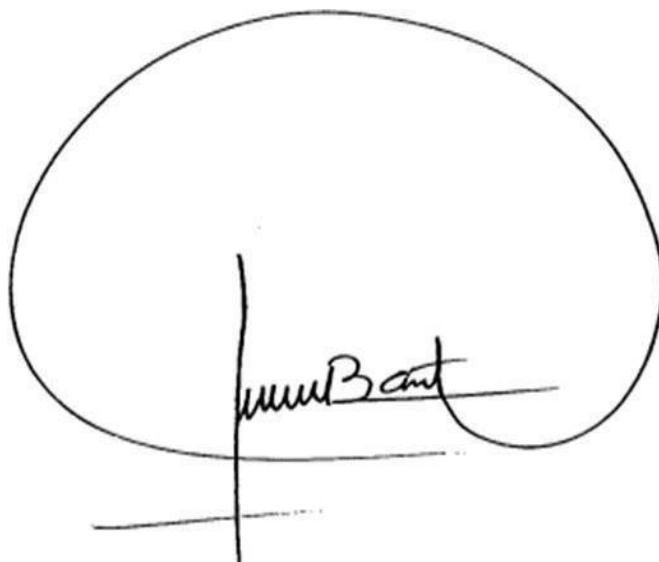
PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **JUAN CAMILO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.066.062.560 y T.P. 356.014 del C.S.J., como curador Ad-Litem de los demandados **MONICA MANZANO MANZANO** y **RAMÓN ÁNGEL SUAREZ SALAZAR**, dentro del proceso de la referencia, para que los represente dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole como lo dispone el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem y adviértasele que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo. Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: camilocgarcia@hotmail.com, informándole su designación.

TERCERO: SEÑÁLESE, como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00241, informando que ha fenecido el término de publicación del emplazamiento de los demandados **URIELSON ANGARITA ANGARITA** y **GLORIA ANGARITA ANGARITA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ha fenecido sin que se hubiese presentado persona alguna. Provea

González, 24 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUICIPA DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2017-000241

Efectuado el emplazamiento de los demandados **URIELSON ANGARITA ANGARITA** y **GLORIA ANGARITA ANGARITA**, y vencido el término legal sin que compareciera al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso, es menester hacer la designación de Curador Ad-Litem, para que represente al antes mencionado y dado que la lista de auxiliares vigente, comunicada mediante circular DESAJCUC19-26 del 8 de Marzo de 2019, no cuenta con Curador Ad-Litem, se procederá a designar un profesional del derecho de este Circuito judicial, reconociendo unos valores mínimos para su desempeño, atendiendo la calidad del proceso que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

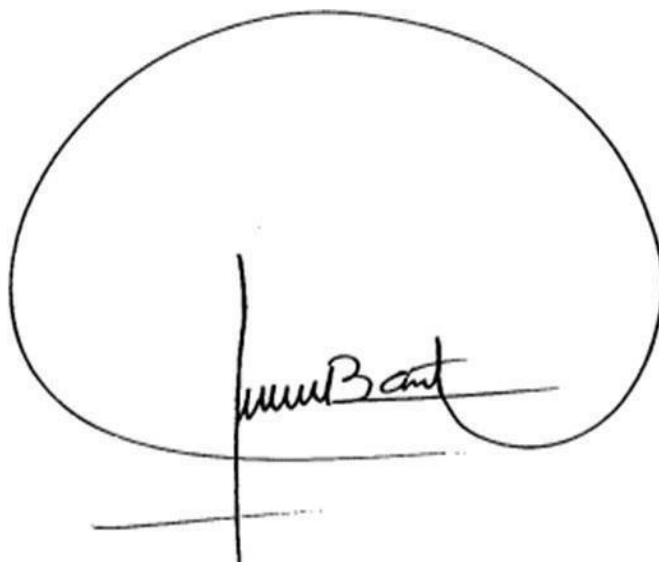
PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **JUAN CAMILO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.066.062.560 y T.P. 356.014 del C.S.J., como curador Ad-Litem de los demandados **URIELSON ANGARITA ANGARITA** y **GLORIA ANGARITA ANGARITA**, dentro del proceso de la referencia, para que los represente dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole como lo dispone el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem y adviértasele que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo. Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: camilocgarcia@hotmail.com, informándole su designación.

TERCERO: SEÑÁLESE, como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2018-00106, informando que ha fenecido el término de publicación del emplazamiento de los demandados **ELIANA DEL ROSARIO CACERES FLOREZ** y **LUIS EDUARDO HERRERA QUINTERO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ha fenecido sin que se hubiese presentado persona alguna. Provea

González, 24 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2018-000106

Efectuado el emplazamiento de los demandados **ELIANA DEL ROSARIO CACERES FLOREZ** y **LUIS EDUARDO HERRERA QUINTERO**, y vencido el término legal sin que compareciera al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso, es menester hacer la designación de Curador Ad-Litem, para que represente al antes mencionado y dado que la lista de auxiliares vigente, comunicada mediante circular DESAJCUC19-26 del 8 de Marzo de 2019, no cuenta con Curador Ad-Litem, se procederá a designar un profesional del derecho de este Circuito judicial, reconociendo unos valores mínimos para su desempeño, atendiendo la calidad del proceso que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

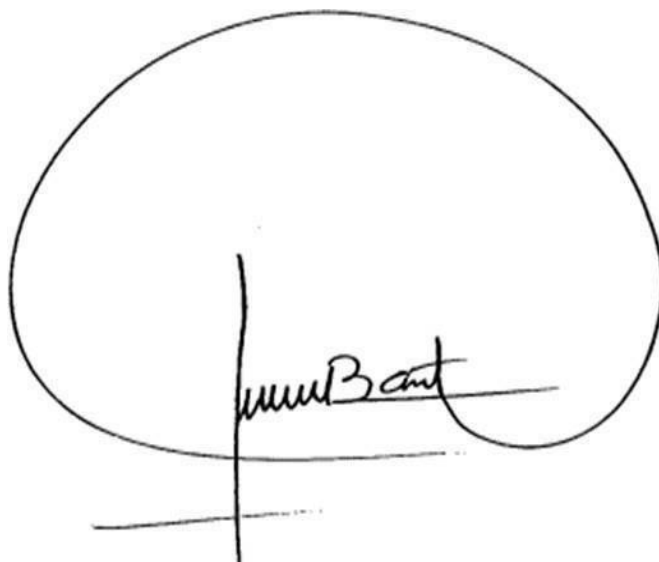
PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **JUAN CAMILO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.066.062.560 y T.P. 356.014 del C.S.J., como curador Ad-Litem de los demandados **ELIANA DEL ROSARIO CACERES FLOREZ** y **LUIS EDUARDO HERRERA QUINTERO**, dentro del proceso de la referencia, para que los represente dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole como lo dispone el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem y adviértasele que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo. Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: camilocgarcia@hotmail.com, informándole su designación.

TERCERO: SEÑÁLESE, como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2019-00186, informando que ha fenecido el término de publicación del emplazamiento del demandado **MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ha fenecido sin que se hubiese presentado persona alguna. Provea

González, 24 de febrero de 2022


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR

González, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2019-000186

Efectuado el emplazamiento del demandado **MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, y vencido el término legal sin que compareciera al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 del Código General del Proceso, es menester hacer la designación de Curador Ad-Litem, para que represente al antes mencionado y dado que la lista de auxiliares vigente, comunicada mediante circular DESAJCUC19-26 del 8 de Marzo de 2019, no cuenta con Curador Ad-Litem, se procederá a designar un profesional del derecho de este Circuito judicial, reconociendo unos valores mínimos para su desempeño, atendiendo la calidad del proceso que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE:

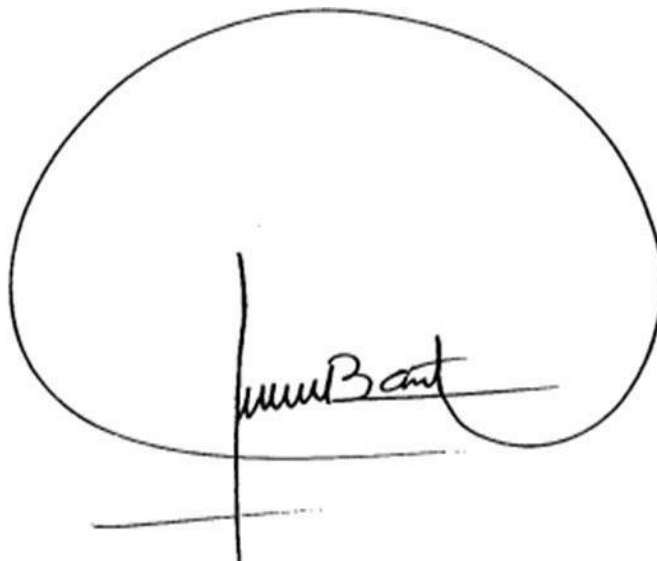
PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **JUAN CAMILO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.066.062.560 y T.P. 356.014 del C.S.J., como curador Ad-Litem del demandado **MIGUEL EDUARDO ROJAS CALDERON**, dentro del proceso de la referencia, para que los represente dentro del presente proceso.

SEGUNDO: COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole como lo dispone el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P., en armonía con el Art. 108 ibidem y adviértasele que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo. Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico: camilocgarcia@hotmail.com, informándole su designación.

TERCERO: SEÑÁLESE, como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA